

Confirman multa contra minera tras accidente fatal

MANTOVERDE. *Cuatro trabajadores fallecieron en accidente de trayecto.*

La Corte de Apelaciones de Copiapó rechazó el recurso de nulidad interpuesto en contra de la sentencia que confirmó la multa de 60 UTM impuesta por la Inspección Provincial del Trabajo de Chañaral contra la empresa minera Mantoverde SA, por infracciones laborales.

La Primera Sala del tribunal de alzada -integrada por el ministro Carlos Meneses Coloma, la fiscal judicial María José Hernández Soto y el abogado (i) Ricardo Garrido Álvarez- descartó error de derecho en la sentencia impugnada, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Chañaral, que constató el comportamiento omisivo de la empresa, es decir según la resolución, la minera no tomó los resguardos necesarios para evitar que cuatro trabajadores se trasladaran en un vehículo particular desde la faena hacia sus resi-

dencias en Copiapó, y que fallecieron en un accidente de trayecto durante junio de 2023 en la ruta C-21, donde impactaron contra un camión de transportes de ácido sulfúrico.

La resolución agrega que: "(...) por otro lado, la estimación de que no cautelar el respeto de las normas sobre el traslado hacia y desde el lugar de trabajo en relación con la ocurrencia de un accidente fatal en ese mismo trayecto corresponde, a una situación que está dentro del alcance normativo del artículo 184 del Código del Trabajo en el sentido de que tiene una indelible relación de pertinencia material que hace del todo aplicable la norma en comento como fundamento de la aplicación de una multa por lo que no puede afirmarse que exista una errónea interpretación o una contravención a la ley en los términos que se vienen explicando".